



ALCALDÍA DE PEREIRA

5729 - 29 DIC 2015

## RESOLUCIÓN NÚMERO

### **"POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"**

El Secretario de Planeación Municipal del Municipio de Pereira, con base en la facultad contenida en el Decreto Municipal N° 647 del 02 de septiembre de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Municipal N° 647 del 02 de septiembre de 2015, el Alcalde delegó en el Doctor Carlos Arturo Caro Isaza, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, la competencia para adelantar todo lo atinente a la ejecución y su etapa post contractual del concurso para la designación del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira.

Que La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA seccional Pereira, en su calidad de encargada del proceso de selección para proveer el cargo de curador urbano N° 02 del Municipio de Pereira, mediante ACTA N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA OFICIO No. 49321 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDÍA DE PEREIRA REMITE LOS RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" determinó:

5729 - - -



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina

Permitencia Judicial Nro. 2225 Monotributista Ofc. 7-85  
Sociedad Pública  
Nro. 845.215.303-1

ACTA N° 005

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA OFICIO N° 49321 DEL 23 DE  
DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDIA DE PEREIRA  
REMIJE LOS RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL  
CONCURSO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO  
N° 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA seccional Pereira, en su calidad de encargada del proceso de selección para proveer el cargo de Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira.

#### CONSIDERANDO

Que cumplidos los términos de la convocatoria pública para adelantar la selección del Curador Urbano N° 02 del Municipio de Pereira, y respetando los lineamientos del decreto 1077 de 2015, se realizaron las pruebas de conocimiento y entrevista al concurso abierto para proveer el cargo de Curador Urbano N° 02 del Municipio de Pereira.

Que cumplidos los términos de la convocatoria pública para adelantar la selección del Curador Urbano N° 02 del Municipio de Pereira, y respetando los lineamientos del decreto 1077 de 2015, el 15 de Diciembre de 2015 se entrega al Municipio de Pereira el Acta 004, por medio del cual se publican los resultados del concurso de méritos para la selección del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira.

Que el 16 de Diciembre de 2015 la Alcaldía de Pereira publica la Resolución N° 5330, por medio del cual se publican los resultados del concurso de méritos para la selección del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira.

Que la Resolución N° 5330 del 15 de Diciembre de 2015, dispuso a los candidatos que deseen presentar recurso de reposición conforme a lo establecido en el decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.b.6.3.8.

Que el 23 de Diciembre de 2015 la Fundación Universitaria del Área Andina recibe notificación N° 49321, en la cual remite el oficio radicado N° 85563 referente a Recurso de reposición a la resolución N° 5330 del 15 de Diciembre de 2015 presentada por el señor Luis Fernando Molina Posada, de igual manera pone en conocimiento los enunciados recursos de reposición con subsidio de

**AREANDINA**

INSTITUTO DE LA YAC

ILUMINO

Línea Gratuita Nacional

018000 180099

Dirección: # 2- 25  
Bogotá D.C.  
www.areandina.edu.co



5729 - - -

## RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015



ALCALDIA DE PEREIRA

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**ARCANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

Percepciones Ajustadas Rec. 32008 Ministerio de Educación D.L. 4-83  
Secretaría Páginas  
Nro. 000.000000-1

apelación del 16 de Diciembre de 2015 interpuesto por Mónica Marcela Tobón Zapata y Janeth Arango Castaño, cuyas copias han sido enviadas a los correos [camaraed@arcandina.edu.co](mailto:camaraed@arcandina.edu.co), [apreleccio@arcandina.edu.co](mailto:apreleccio@arcandina.edu.co), [hericapa@arcandina.edu.co](mailto:hericapa@arcandina.edu.co), de manera subsidiaria como ente asesor y acompañante del concurso.

Que la Alcaldía de Pereira manifiesta a la Fundación Universitaria del Área Andina, que en su calidad de entidad convocante, y legalmente exclusiva competente, ha concedido el recurso de reposición a los concursantes Luis Fernando Montes Posada, Janeth Arango Castaño y Mónica Marcela Tobón Zapata, quienes, según criterio unilateral de la entidad convocante hicieron uso del mismo.

Que de conformidad con el inciso anterior, se entiende elevada solicitud por parte de la Alcaldía de Pereira a la Fundación Universitaria del Área Andina, para la revisión de las pruebas de conocimiento y de experiencia de los concursantes antes mencionados.

Que recibida la notificación No. 48621 del 23 de Diciembre de 2015 la Fundación Universitaria del Área Andina procede a contestar lo siguiente, únicamente en su calidad de ente acompañante y asesor del concurso:

1. Revisión a las pruebas de conocimiento y experiencia; al Recurso de Reposición interpuesto por Luis Fernando Montes Posada y concedido por la Alcaldía del Municipio de Pereira, según radicado No. 6558;

#### En relación con la calificación de la Hoja de Vida

Conforme a lo establecido en el Anexo No. 01 del recurso de reposición otorgada por el señor Luis Fernando Montes Posada, se informa que se acepta su petición de manera positiva, y se procede a realizar la respectiva corrección en la evaluación de su experiencia específica así:

| No.             | CÉDULA       | EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR |       |              | EXPERIENCIA LABORAL ACTUALIZADA |       |       |
|-----------------|--------------|------------------------------|-------|--------------|---------------------------------|-------|-------|
|                 |              | 300                          |       |              | 500                             |       |       |
| ESCALAS MÁXIMAS | Domiciliaria | Profesional                  | Total | Domiciliaria | Profesional                     | Total |       |
|                 | 1 10.102.042 | 0,0                          | 184,1 | 184,1        | 0,0                             | 294,1 | 294,1 |

#### En relación con la prueba de conocimiento escrita

**ARCANDINA**

www.arcandina.edu.co

Línea Gratuita Nacional

0180000 180000

Página 11 de 11

Código 24 Hoja 3 - 100

PROY040-V000

5729 - - -



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina

Resolución Alcaldía Inv. 2925 Ministración D.R. 9-15  
Santiago Pereira  
tel.: 262.512.300-1

Conforme los parámetros de calificación de la prueba de conocimiento se informan lo siguiente:

- \* Pregunta 10. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5.88
- \* Pregunta 15. Se ratifica la calificación ya otorgada
- \* Pregunta 20. Se ratifica la calificación ya otorgada
- \* Pregunta 26. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5.88
- \* Pregunta 28. Se ratifica la calificación otorgada
- \* Pregunta 32. Se ratifica la calificación otorgada
- \* Pregunta 42. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5.88
- \* Pregunta 46. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 2.48

Según lo anterior, se realiza la respectiva corrección del puntaje de prueba de conocimiento así:

| NR. | CÉDULA          | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ANTERIOR | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACTUALIZADA | ESCALA APROBATORIA |
|-----|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|     | ESCALAS MÁXIMAS | 500                              | 500                                 | 600                |
| 1   | 10.103.042      | 316,0                            | 337,8                               | 350,0              |

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina

LÍNEA DE LA SERVICIO ALUMNO  
Línea Gratuita Nacional  
018000180099

Dirección  
Calle 10 # 5-13  
7001232266  
www.areandina.edu.co

5729 - - -



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

|   |   |
|---|---|
| <b>ARCANDINA</b><br>Fundación Universitaria del Área Andina   | Personería Alcaldía Pereira 2015 Ministración Dic. 9-15<br>Estadío Pájaro<br>tel.: 800.873.0004 |
| <p>1. Revisión a las pruebas de conocimiento y experiencia; al Recurso de Reposición interpuesto por Janeth Arango Cestario y concedido por la Alcaldía del Municipio de Pereira.</p> <p>La concursante envía el recurso a los términos establecidos en el Acta No. 004 entregada por la Fundación Universitaria del Área Andina a la Alcaldía de Pereira pero no es radicado en la Alcaldía de este Municipio y el cual como se dice en el acta en mención se recibe por esta entidad en calidad de copia del mismo; la Fundación Universitaria del Área Andina procede a contestar al Municipio de Pereira el oficio No. 48321 del 23 de Diciembre de 2015 respecto de la concursante Janeth Arango Cestario así:</p> <p><b>Prueba de Conocimientos:</b></p> <p>Es declarar que la Fundación Universitaria del Área Andina conservando su autonomía para desarrollar este tipo de evaluaciones, utilizó para la elaboración de prueba de conocimiento para la selección de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira un sistema de preguntas concretas con respuestas únicas o múltiples, las cuales no dan cabida a la subjetividad en ningún criterio, o direccionalismo o ampliación normativa según el caso. Teniendo lo anterior en cuenta se argumenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pregunta 1. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 2. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 3. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 4. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 12. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 22. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 23. Se ratifica la calificación otorgada</li><li>• Pregunta 28. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de 8.00</li><li>• Pregunta 33. Se ratifica la calificación otorgada</li></ul> <p>ARCANDINA   <small>Av. 10 # 14-16</small>   <b>ILUMNO</b>   <small>Línea Directa Nacional</small><br/><b>016000180099</b>   <small>Página</small><br/><small>Dpto 247 Col. E-13</small><br/><small>Fax: 01600180099</small><br/><small>www.curadurias.org.co</small></p> |   |

5729 - - -

29 DIC 2015



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**AREANDINA**

Administración Pública del Estado de Risaralda

Perspectiva Jurídica Res. 22815 Mediación Otc. 9-65  
Sociedad Pública  
Tels.: 888.417.1294

- Pregunta 35. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 42. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el punto total de esta respuesta será de: 1.36
- Pregunta 45. Se ratifica la calificación otorgada

Según lo anterior, se realiza la respectiva corrección del puntoaje de prueba de conocimiento así:

| No. | CEDULA          | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ANTERIOR | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACTUALIZADA | ESCALA APROBATORIA |
|-----|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|     | ESCALAS MÁXIMAS | 800                              | 800                                 | 800                |
| 1   | 142.007.311     | 377,3                            | 389,0                               | 390,0              |

#### Experiencia profesional

Conforme a lo establecido en el Anexo "Respuesta Petición Registro" del recurso de reposición otorgado por la señora Janeth Arango Castaño, es necesario aclarar que el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.b.3.7. Calificación de los concursantes en el concurso de méritos, Parágrafo 3, es claro en afirmar que "Para efectos de lo dispuesto en el presente título, Se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se incluyen incluidas en este concepto, las actividades de diseño, construcción o intervención de obras arquitectónicas u civiles, ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados" (Subrayado propio)

En esta orden de ideas, no se es posible ante este tipo de calificación ampliar el espacio interpretativo de la norma, cuya nivel de taxatividad es preciso e inteligible a lo allí expresado, pues aun cuando se allega certificado expedido por el señor Luis Fernando Boada García, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, no se observa en la norma misma que la actividad registral como desarrollo urbano fuera contemplada por el artículo en cuestión; sin efectuar interpretación de nuestra parte a la certificación allegada;

**AREANDINA**

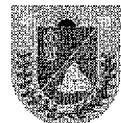
INSTITUTO

Línea Directa Medición

0180000180000

Página 24 de 35

F00318.D02



ALCALDÍA DE PEREIRA

5729 - - -

## RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**AREANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 202015 MinEducación Dz. 9-83  
Escritor: Pantoja  
NRC: 840-019-300-1

que quizás para otro tipo de procesos selectivos; entre otros, pudiera ser de plena efectividad.

Dado lo anterior, no es posible acoger en medida positiva la experiencia profesional; por tal razón NO se acepta su petición frente a evaluar esta certificación y aumentar el puntaje ya obtenido.

2. Revisión a las pruebas de conocimiento y experiencia; al Recurso de Reposición interpuesto por Mónica Marcela Tobón Zapata y concedido por la Alcaldía del Municipio de Pereira.

Le concursante envía el recurso a los correos establecidos en el Acta No. 604 entregada por la Fundación Universitaria del Área Andina a la Alcaldía de Pereira pero no es radicado en la Alcaldía de este Municipio y el cual como se dijo en el acta en mención se recibe por esta unidad en calidad de copia del mismo, la Fundación Universitaria del Área Andina procede a contestar al Municipio de Pereira el oficio No. 49321 del 23 de Diciembre de 2015 respecto de la concursante Mónica Marcela Tobón Zapata, así:

#### Prueba de Conocimientos:

Es de aclarar que la Fundación Universitaria del Área Andina conservando su autonomía para desarrollar este tipo de evaluaciones, utilizó para la elaboración de prueba de conocimiento para la selección de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira un sistema de preguntas concretas con respuestas únicas o múltiples, las cuales no dan cabida a la subjetividad en ningún criterio, o discionamiento o ampliación normativo según el caso. Teniendo lo anterior en cuenta se argumenta que:

- \* Pregunta 1. Se ratifica la calificación otorgada
- \* Pregunta 2. Se ratifica la calificación otorgada
- \* Pregunta 3. Se ratifica la calificación otorgada
- \* Pregunta 4. Se ratifica la calificación otorgada
- \* Pregunta 10. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta Institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 2.80
- \* Pregunta 12. Se ratifica la calificación otorgada

**AREANDINA**

ESTUDIANTES  
ESTUDIANTE

Línea Gratuita Nacional  
018000 180099

Bogotá  
Calle 38 No. 1- 54  
TEL: 1412282  
[www.areandina.edu.co](http://www.areandina.edu.co)



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - -

29 DIC 2015

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**ARCANDINA**

Fundación Universitaria del Antioquia

Pensoparc Justicia Res-22215 Ministración Dic. 2-03  
Santander Pereira  
No.: 680.377.302-1

- Pregunta 22. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 23. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 26. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5.88
- Pregunta 30. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 35. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 36. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 38. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 40. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 45. Se ratifica la calificación otorgada

Según lo anterior, se realiza la respectiva corrección del puntaje de prueba de conocimiento así:

| No. | CÉDULA          | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ANTERIOR | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACTUALIZADA | ESCALA APROBATORIA |
|-----|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|     | ESCALAS MÁXIMAS | 500                              | 600                                 | 600                |
| 1   | 42.129.321      | 270,7                            | 379,4                               | 360,0              |

#### Experiencia Profesional

Haciendo la revisión correspondiente al archivo adjunto otorgado por la Concursante se adara lo siguiente: El Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.5.3.7. Clasificación de los concursantes en el concurso de méritos Numeral 2. Experiencia Laboral, otorga puntuación por experiencia laboral y por experiencia docente así, "La experiencia laboral que excede los diez (10) años de que trata este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el

5729 - - -



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015

### "POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

**AREANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

Permitida. Artículo Res. 20715 MinEducación Dc. 9-23  
Expediente Pereira  
Nº. 562.517.202-1

desarrollo o la planificación urbana dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio *a proporcional por tracción de este*, en cuanto a la experiencia docente "La docencia en las cátedras en instituciones de educación superior legalmente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por tracción de este" y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por tracción de este", siendo así, es de señalar que la experiencia solo puede ser sumada una sola vez ya sea otorgando puntuación para la experiencia docente o otorgando puntuación para experiencia específica, pero no se puede otorgar el puntaje con un solo certificado a las dos experiencias.

También es importante realizar la revisión de cada certificado de experiencia específicos en días, meses y años, y además es necesario revisar la temporalidad de cada uno de ellos puesto que muchos por tiempo se traslapan.

Ahora bien, la Ley 30 de 1992, establece lo siguiente, Artículo 71. "Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales". Teniendo en cuenta la legislación y aportando la condición más beneficiosa para la concursante, se tuvo en cuenta la dedicación medio tiempo, correspondiente a veinte (20) horas semanales.

Dado lo anterior, no es posible acoger en manera positiva la experiencia profesional y docente, por tal razón NO se acepta su petición frente a evaluar esta certificación y aumentar el puntaje ya obtenido.

Es de aclarar que acorde a la normatividad vigente solo se observa la posible concesión de recurso de reposición a otorgar por la entidad convocante a los actos administrativos de rigor.

Corresponde a la Alcaldía del Municipio de Pereira realizar las respectivas notificaciones a los concursantes a quienes la entidad territorial convocante otorgó el recurso de reposición.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2015.

**ÁLVARO VÉLEZ JARAMILLO**  
Coordinador SEGE  
Apostolado Especial (Anexo Poder)

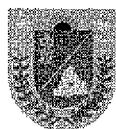
**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina

NÚMERO DE LA DÍA  
**ILUMNO**

Línea Gratuita Nacional  
**018000 180099**

Página  
Código 24 Núm. 2 - 09  
Número 2222  
www.areandina.edu.co

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - -  
29 DIC 2015

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE  
DICIEMBRE DE 2015"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publicar los resultados totales obtenidos por los participantes de la convocatoria pública para la designación del Curador Urbano N° 02 del Municipio de Pereira, para un periodo individual de cinco (5) años, en atención a la parte motiva de este acto, de conformidad con la información suministrada mediante acta N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA OFICIO No. 49321 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDÍA DE PEREIRA REMITE LOS RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADÓR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" expedida porla Fundación Universitaria del Área Andina, encargada de ejecutar el contrato de Invitación de Selección de Mínima Cuantía N° 176 de 2015 para la asesoría y acompañamiento en la realización del concurso de méritos para la designación del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar los resultados totales, mediante la fijación visible en la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira y en la página web [http://www.pereira.gov.co/es/ieventos/ver/1265/convocatoria\\_concurso\\_de\\_meritos\\_para\\_seleccion\\_n\\_176\\_del\\_curador\\_urba\\_n\\_2\\_del\\_municipio\\_de\\_pereira/](http://www.pereira.gov.co/es/ieventos/ver/1265/convocatoria_concurso_de_meritos_para_seleccion_n_176_del_curador_urba_n_2_del_municipio_de_pereira/), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carlos Arturo Caro Isaza*  
**CARLOS ARTURO CARO ISAZA**  
Secretario de Planeación